



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 124-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de octubre de 2017

VISTOS:

La solicitud de fecha 23 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 104-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria N° 30220. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante solicitud de fecha 23 de agosto de 2017, la docente de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, **solicita el cambio de modalidad de contrato de docente auxiliar a tiempo completo a docente asociado a tiempo completo**, considerando que la mencionada docente actualmente desempeña el cargo de Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, encargada bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 064-2017-CCO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2017.

Que, mediante Oficio N° 050-2017-MASM/EPIER-UNAJ-JULIACA, de fecha 24 de agosto de 2017, el Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, M.Sc. Mateo Alejandro Salinas Mena, eleva la solicitud de la Docente en mención, señalando que aparte de la función docente que desempeña, cumple labores administrativas en su calidad de DIRECTORA, DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, SERVICIO SOCIAL, GESTION CULTURAL Y DEPORTE, por lo que sugiere como propuesta el cambio de modalidad de contrato de Docente Auxiliar a Tiempo Completo a Docente Asociado a Tiempo Completo.

Que, conforme al proveído de fecha 24 de agosto de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, con opinión favorable eleva dichos actuados y solicita al pleno del Consejo de Comisión Organizadora su aprobación.

Que, mediante Opinión Legal N° 176-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, recomienda la elaboración de un nuevo contrato a favor de la docente M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, bajo la condición de docente Asociada a Tiempo Completo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 83, establece sobre la Admisión y promoción en la Carrera Docente, señalando que:

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. **83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.** 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Que, asimismo conforme lo establece el Estatuto Universitario de la UNAJ, en su Art. 119, para ser profesor asociado se requiere: a) Título Profesional, b) Habilitación profesional vigente, cuando corresponda, c) Grado de Maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, d) Haber sido nombrado antes como profesor auxiliar y desempeñado durante tres años en dicha categoría. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Que, mediante Acuerdo N° 104-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017 (continuación de 4to intermedio de fecha 27 de setiembre de 2017), se acordó por UNANIMIDAD **DISPONER** la contratación de la docente M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, en el equivalente de Docente ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO, con efectividad del 01 de setiembre de 2017, hasta la culminación del Segundo Semestre del año académico 2017-II.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la contratación de la Docente M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, en el equivalente de Docente ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO, con efectividad del 01 de noviembre de 2017, hasta la culminación del Segundo Semestre del año académico 2017-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



111

Artículo Segundo.- DISPONER a la Dirección General de Asesoría Legal la elaboración del nuevo contrato conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



[Handwritten signature]
ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
DR. EDWIN CATA CORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.

